



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la coyuntura económica que ha afectado elocuentemente a la ciudadanía, generando dificultades financieras que implican en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El impacto de eventos inesperados, como crisis sanitarias o económicas, ha exacerbado las tensiones financieras de nuestros contribuyentes, muchos de los cuales enfrentan retos para mantener sus medios de vida y cubrir sus necesidades básicas.

En lo antes enunciado, es imperativo que la administración pública adopte medidas que no solo alivien la carga económica de los ciudadanos, sino que también animen el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. La implementación de una ordenanza que contemple la condonación de intereses, multas, recargos y costas de recaudación de coactiva derivados de obligaciones tributarias no solo se presenta como una solución justa y equitativa, sino como un acto de apoyo hacia aquellos que, debido a situaciones hostiles, se han visto impedidos de cumplir con sus responsabilidades tributarias.

Por lo que remito la propuesta de la condonación de intereses, multas, recargos y costas de recaudación de coactiva derivados de obligaciones tributarias, así como la flexibilización de deudas por obligaciones establecidas en Ordenanzas Municipales, no solo brinda alivio financiero a los contribuyentes, sino que también fortalece la confianza en la institución municipal y sus procesos.

Con la aprobación de esta ordenanza, no solo estaremos demostrando empatía hacia nuestros conciudadanos, sino también sentando las bases para un desarrollo local más justo y equitativo, en cumplimiento al Registro Oficial N°461 del 20 de diciembre del 2023.



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON MOCACHE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentran las de creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprenden los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su segundo inciso que: “La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, j) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el artículo 37, numeral 4, del Código Orgánico Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, la Disposición Transitoria SEGUNDA de la LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA “LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”, publicada en el Registro Oficial N° 461, de 20 de diciembre de 2023, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrá disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje.

Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días.

El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza.

Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción el último inciso.”

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de eficacia. “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, es una facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, aplicar la condonación establecida en la Ley a los tributos que administra, y a los que administran por él las empresas públicas; y,

Que, en ejercicio de la facultad legislativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240; en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCACHE.

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES**

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto, normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y servicios que los sujetos pasivos adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache,; contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos impositivos preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación, según corresponda.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza, será aplicable a las obligaciones referidas en el artículo que antecede, dentro de la circunscripción territorial del cantón Mocache.

Artículo 3.- Obligaciones Tributarias.- Son obligaciones tributarias, los impuestos, tasas y contribuciones especiales, originados y normados en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, y administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, derivados de los servicios públicos que prestan.

**CAPÍTULO II
DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

Artículo 4.- Remisión de intereses, multas y recargos.- Se dispone la remisión o condonación del 100% de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, administradas y recaudadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, derivados de los servicios públicos que prestan, vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023; siempre y cuando, cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza. Obligaciones que, están contenidas en: títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos impositivos preestablecidos, inclusive el impuesto al rodaje, o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación tributaria, según corresponda.

Artículo 5.- Condiciones y plazos para la remisión.- Para beneficiarse de la emisión de intereses, multas, y recargos, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado, desde



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

la publicación de esta ordenanza hasta el 18 de mayo del 2024, plazo que es otorgado por la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", publicada en el Registro Oficial N° 461, de 20 de diciembre de 2023.

La remisión dispuesta en el presente artículo, no aplica en la venta de activos, multas por contravenciones de tránsito, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas.

Artículo 6.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión.- Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, a las que estaban llamados por ley, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que, efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral. - Los contribuyentes que mantengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral, para efectos de beneficiarse de la remisión, deberán efectuar el pago de la totalidad del capital de la obligación, y presentar copias certificadas de los desistimientos de los reclamos, recursos y/o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales; así como, sus respectivos reconocimientos de firma y rúbrica, cuando proceda. De lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado, serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, deberá desistir de todos los recursos que hubiera presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Artículo 8.- Remisión en procedimiento de ejecución coactiva.- Los administrados que decidan acogerse a la remisión, y que se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberán presentar por escrito a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, su intención de acogerse a dicha remisión.

En caso de que, dentro del plazo de remisión, se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el administrado que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que, los valores recaudados, sean imputados al capital, sin perjuicio de la obligación que tiene de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

De no existir la solicitud formal del coactivado, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva, por efectos de la solicitud de remisión, podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Artículo 9.- Convenios de pago.— En el caso de que los sujetos pasivos, mantengan convenios de facilidades de pago vigentes, podrán acogerse a la remisión establecida en la presente ordenanza sobre el saldo total de la obligación tributaria; para lo cual, deberá presentar una solicitud dirigida al funcionario competente que resolvió otorgar las facilidades de pago, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en esta disposición.

No constituirá pago indebido, los montos pagados previamente, que hubieren superado el valor de la obligación tributaria principal.

Art. 10.- Efectos jurídicos del pago en aplicación de la remisión. - El pago realizado por los contribuyentes, en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución de lo pagado; por lo que, no podrá alegarse posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en proceso administrativo, judicial, mecanismos alternativos de solución de pago, ni cualquier otros establecido en la legislación ecuatoriana.

Extinguida la obligación, los funcionarios encargados de la gestión tributaria, archivarán de oficio, los procedimientos administrativos que se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 54 del Código Tributario, en el ámbito de sus competencias, corresponde al Director Financiero, así como a quien cumpla dichas; emitir los actos administrativos correspondientes para la aplicación de la presente remisión, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Innovación Tecnológica de este gobierno, así como las áreas de tecnología en las entidades adscritas o Empresa Pública Municipal realizarán las adecuaciones al software correspondiente; las mismas que estarán alineadas a las disposiciones contenidas en este instrumento.

TERCERA.- La presente Ordenanza, se la haga conocer a las dependencias de este gobierno (Dirección Financiera, Jefatura de Rentas, Tesorería, Unidad de Tecnología e información



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

de Comunicación TIC's y Comunicación Social e Imagen Institucional), responsables de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

CUARTA.- En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se contemplará lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario y Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", publicada en el Registro Oficial N° 461 del 20 de diciembre de 2023.

QUINTA.- En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia en los trámites administrativos -LOETA-, la presente ordenanza sea publicada en el Registro oficial, la prensa, por medios digitales y página web oficial del GAD Municipal a la ciudadanía del cantón Mocache, para que los interesados puedan acogerse al beneficio de la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias que adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente ordenanza será de aplicación durante el período señalado en el artículo 5, es decir, únicamente desde la publicación de esta ordenanza hasta el 18 de mayo del 2024, plazo que es otorgado por la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", publicada en el Registro Oficial N° 461, de 20 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana
SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 08 y 22 de febrero del 2024, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 23 de febrero del 2024.

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana
SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCACHE**”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 27 de febrero del 2024.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Salto

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 27 de febrero del 2024.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la “**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCACHE”, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raúl Hajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

